CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR	
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MODULOS INSTALADOS EN LOS SOFTWARE SIIGHOS PLUS.	
1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	Las empresas sociales del estado como prestadoras de salud generan una valiosa e importante cantidad de información, pero en la mayoría de los casos esta se encuentra dispersa o no está disponible en tiempo y forma necesarios, por lo que el sistema que se adopte, se convierte en un importante instrumento que permite almacenar controlar, sistematizar recoger y tratar la información de modo que sea ágil y útil para el normal funcionamiento. Teniendo en cuenta lo anterior la entidad, en sus funciones cotidianas, tanto en las áreas administrativas como asistenciales cuenta con un software para la gestión hospitalaria, permitiendo así el registro, control y confiabilidad en cuanto a la información suministrada, lo cual permite a la entidad agilizar procesos. Que la entidad ya cuenta con una serie de módulos los cuales le han permitido llevar sus actividades de manera óptima y ágil lo cual nos da como resultado la importancia de la gestión hospitalaria SIIGHOS PLUS, con el cual se integra el quehacer diario de la labor asistencial de la ESE, plasmado en la historia clínica, con la facturación de los servicios de salud buscando la integración de la parte asistencial con la administrativa. Que revisado el software SIIGHOS PLUS, se encuentra que este es más operativo, y que sus dueños lo tiene activo en otras empresas del estado, donde la funcionalidad es adecuada y permite un trabajo acorde a las necesidades como Empresa Social del Estado. Que posterior a la actualización de este sistema para su funcionamiento y calidad de la información requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, así como el acompañamiento y asesoramiento del mismos, el cual solo puede ser ejecutado por el proveedor del software, dadas las condiciones de

	derecho de autor y propiedad que tiene el creador del sistema y relación contractual del uso/ licenciamiento de cada uno de los módulos adquiridos. Que la presente necesidad debe satisfacerse, mediante proceso de contratación desde el primer día de la vigencia, esto es desde el 2 de enero de 2023, con la finalidad de contar con el servicio 24 horas sin interrupción, que brinda la E.S.E, en los servicios de urgencia y hospitalización y que ante una posible eventualidad con el software se pueda contar con la pronta intervención a los mismos.
JUSTIFICACIÓN	Que la entidad, tiene a su cargo el control y realización de todos los trámites y procedimientos administrativos necesarios para el adecuado registro y sistematización de la información deriva de las actividades cotidianas hospitalarias, por lo cual requiere adquirir una serie contar con el mantenimiento y actualización del software de la gestión hospitalaria SIIGHOS PLUS, con el cual se integra el quehacer diario de la labor asistencial de la ESE, plasmado en la historia clínica, con la facturación de los servicios de salud buscando la integración de la parte asistencial con la administrativa.. De igual forma se logra mantener actualizado el software y además se consigue un mantenimiento oportuno para su adecuado funcionamiento. Así mismo es perentoria una asesoría y acompañamiento de manera periódica del proveedor del equipo, y capacitaciones continúas con el fin de no generar situaciones que conlleven a la imposición de sanciones por la mala calidad de la información y no reporte de la misma.
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGLAMENTO POR EL CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN, TAREA, DILIGENCIA, ETC.	Art. 48, 49 C.N. Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de2000, Ley 715 / 01, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). **Decreto 1510 del 2013:** CAPÍTULO I PLANEACIÓN: ART:20: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos

son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Contratacion directa:

Ley 1150 de 2007: *"TITULO I: DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: 4.* Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de* ***apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)".*

Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2016: *"La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. Las causales por las cuales procede la contratación directa son: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013)."*

Prestación de servicios: contratos de prestación de servicios profesionales:

Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2013: *"Los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa: 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y* ***el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.***

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

117:[9] Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural ***o jurídica*** *que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y*

	cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas****, logísticas, o asistenciales. (…)* *[10] Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso. (…)".* **Acuerdo No.010 del 29 de junio de 2022:** **Capitulo IV: Art: 14: Por la cuantía: Mínima cuantía.** **Capitulo VII: Art: 33: De las modalidades y mecanismos de selección: a: contratación directa.** **Art: 34: contratación directa:** *1. Para la prestación de los servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales.* **Capitulo XII: Art. 45: contratos de la ESE.** **45.1. contratos de prestación de servicios.** **Art. 54: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** **Resolución No.304 del 28 de julio de 2022:** **ARTICULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL.** *El presente Manual se aplicará a toda la contratación que realice esta entidad Hospitalaria.* **ARTÍCULO 14:** *CUANTIA PARA CONTRATAR, el HOSPITAL, desarrolla su proceso de contratación bajo cuantías definidas así:* *• MINIMA CUANTIA, Corresponderá a los contratos cuyo valor sea igual o que no superen los 90 SMLMV, cualquiera sea su naturaleza.* **ARTÍCULO 31: DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. ELHOSPITAL para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos:** **a. CONTRATACIÓN DIRECTA.** **ARTÍCULO 32: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** ARTÍCULO 33: CASOS DE CONTRATRACION DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 1. los contratos de prestación de servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales. **ARTÍCULO 48: CONTRATOS QUE PODRA CELEBRAR EL HOSPITAL.** La entidad podrá

	celebrar los siguientes contratos: **48.1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** **ARTÍCULO 56: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**
2. Aspectos técnicos – Características Especiales	
ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO, BIEN U OBRA PÚBLICA QUE SE REQUIERE	El proveedor del servicio de los módulos para la entidad deberá; -garantizar la actualización de los módulos existentes en la entidad. - verificar el óptimo y adecuado funcionamiento de los módulos. -capacitar al personal el cual vaya a desarrollar funciones que requieran los módulos. -realizar mantenimiento a los módulos cuando se requiera. -ofrecer garantías de los módulos donde le permita a la entidad solicitar: mejoras, modificaciones, actualizaciones e implementación de nuevas técnicas que se generen mediante la normatividad que lo rige. Lo anterior reflejado en cada una de las actividades y/o obligaciones a desarrollar y que a continuación se describen: 1. Solucionar todos los inconvenientes de forma oportuna, que por alguna u otra manera se presenten en el manejo de los programas instalados. 2. Realizar actualizaciones del software "SIIGHOS PLUS", de los módulos licenciados, bien sea por cambios sugeridos internamente o por cambios en las normas de los entes nacionales reguladores del sector de la salud. Siempre y cuando el desarrollo de las modificaciones no implique un cambio en el mismo más allá del 5% del estado en que se encuentra el módulo actual. 3. Colaborar activamente y brindar asesoría permanente en los ajustes de los procesos del manejo de la información institucional. 4. Realizar Cuatro (4) visitas al mes, durante el periodo contratado, con el fin de implementar los cambios realizados y adelantar nuevas capacitaciones del software. 5. acordar previamente las visitas de cada mes, las cuales deben quedar constatadas en un libro de control de asistencia o las actas de visitas respectivas, éstas pueden ser sucesivas o discontinua en el mes. Las visitas tendrán una duración máxima de 5 horas. 6. Efectuar Respuesta vía telefónica e Internet durante las veinticuatro horas de del día, de lunes a viernes, resolviendo todas las inquietudes o dificultades relacionadas con el software. 7. Tener Disponibilidad de viaje, si se requiere de la presencia de alguno de nuestros ingenieros o técnicos, por cualquier problema relacionado con el software, y que no se pueda solucionar por teléfono o por Internet, en un plazo no mayor de 72 horas.

	8. Brindar Colaboración mensual en la realización de las relaciones de facturas (cuentas de cobros) y los RIPS que se deben presentar a las diferentes entidades. 9. Capacitar al personal sobre el manejo de cada uno de los módulos del software "SIIGHOS PLUS", cuando se generen cambios de norma y modificaciones en sus módulos. 10. Colaborar de manera activa y brindar asesoría permanente en los ajustes de los procesos del manejo de la información institucional. 11. Tener Disponibilidad de un personal idóneo con amplios conocimientos en el software SIIGHOS PLUS y todo lo relacionado en las normas del sector. 12. Realizar modificaciones, mejoras, actualizaciones del programa y la implementación de los nuevos decretos que surjan de los entes reguladores del sector de la salud. 13. Solucionar los inconvenientes de forma oportuna, que por alguna u otra manera se presenten en el manejo de los programas instalados. 14. Realizar actualizaciones del software, bien sea por cambios sugeridos internamente o por cambios en las normas de los entes nacionales reguladores del sector de la salud. 15. Colaborar de manera activa y brindar asesoría permanente en los ajustes de los procesos del manejo de la información institucional. 16. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte del software por el término indicado en el presente contrato, desarrollando mejoras comunicadas y previamente analizadas y aplicando las funcionalidades en los mismos conforme a los aplicativos desarrollados para la presente vigencia, desarrollando mejoras y aplicando las funcionalidades en los mismos conforme a los aplicativos desarrollados y descritos en la propuesta vía internet, telefónicamente, chat, fax, vía Skype, teleconferencias, y demás medios de comunicación que permitan una adecuada asesoría y acompañamiento. 17. realizar las actualizaciones cuando sea necesario por cambios de Ley o normativas que afecten el desarrollo de los módulos ya implantados, además del mantenimiento preventivo programado donde se realizaran los test de inspección, limpieza y dado el caso, corrección de fallas presentadas por el sistema. 18. realizar el soporte necesario para el uso del sistema, incluyendo corrección de errores y desarrollo de mejoras en el sistema previa evaluación. 19. Capacitar a los funcionarios de la entidad por cambios normativos, cambio de estos y cuando se desarrollen actualizaciones al sistema vía remota, y Dado el caso de requerirse la presencia por no poderse resolver la situación vía internet, telefónicamente, chat, fax, vía Skype,

<table>
<tr><td></td><td>teleconferencias, y demás medios de comunicación que permitan una adecuada asesoría y acompañamiento, el Hospital asumirá los costos de desplazamiento a precio de mercado.
20. Tramitar y responder de manera oportuna y al día las solicitudes, peticiones, preguntas que se hagan.
21. Prestar el soporte remoto como asistencia oportuna y cuando la entidad lo requiera, efectuando las reparaciones necesarias.</td></tr>
<tr><td></td><td>Clasificador de bienes y servicios:
Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los servicios que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.
<table>
<tr><th></th><th>Grupos</th><th>Código De Segmento</th><th>Código Familias</th><th>Código Clases</th><th>Código De Productos</th></tr>
<tr><td>Descrip -ción</td><td>[F]</td><td>81000000</td><td>81110000</td><td>81112200</td><td>81112217
81112202</td></tr>
<tr><td>Nombre</td><td>Servicios</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios informáticos</td><td>Mantenimiento y soporte software</td><td>Mantenimiento de software específico de industrias.
Actualizaciones o parches de software.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>El proveedor deberá disponer de personal para visitas, capacitaciones asesoramiento al personal de la entidad que lo requiera, disponibilidad para los ajustes y soluciones que se presenten frente a los módulos en la entidad debidamente instalados y en funcionamiento, actuando conforme a la actividad asignada, y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato</td></tr>
<tr><td>OBJETIVO</td><td>Se trata de un contrato de prestación de servicio, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad – contratista.</td></tr>
<tr><td>DURACION</td><td>Desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2023.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION</td><td>Quien desarrolle el objeto contractual deberá hacer presencia en la E.S.E para el mantenimiento y asesoramiento de los módulos, capacitación al personal, será entonces en las instalaciones de la entidad en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia.</td></tr>
</table>

4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.			
CONSULTA DEL MERCADO.	El pago que se realice que se fijen corresponderá a lo pactado en el contrato.		
COSTOS, TRASLADOS, FLETES, VIAJES, TRANSPORTE, VIÁTICOS ETC.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato.		
PRESUPUESTO OFICIAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($22.360.104,00), conforme a certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.		
	Descripción del CDP	2 – 2.1 – 2.1.2 – 2.1.2.02 – 2.1.2.02.02 – 2.1.2.02.02.008.01 2 – 2.4 – 2.4.5 – 2.4.5.02 – 2.4.5.02.08 – 2.4.5.02.08.01	2023
	Concepto del gasto	A – GASTOS – FUNCIONAMIENTO – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS - ADQUISICION DE SERVICIOS – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. GASTOS – GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL – CASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION – ADQUISICION DE SERVICIOS – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.	
ASIGNACION DEL RIESGO: **Ley 80 de 1993 Art 27** **Ley 1150 de 2007 Art. 4** **CONPES 3714 de 2011** **Decreto 734 de 2012 Art 2.1.2**	Conforme a circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratacion Publica, se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera: **Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo** (3)		

	Categoria	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

(3)

5- Análisis de riesgos de la futura contratación.

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL					
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la
incremento en impuestos que afectan a todos los	Media-baja	5%		A cargo del contratista	

contribuyentes y a todas las actividades			Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.		propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE HSOPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado	

6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	
GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías.* *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* **en concordancia con** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías.* *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos,* así como el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia. De igual manera teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 010 de 2022, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL, en su artículo 44 y Resolución 304 de 2022, artículos 46 y 47.- Garantías establece que la entidad podrá pactar con el contratista constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los riesgos, cuantías y vigencia que la Entidad establece. En relación a lo anterior la entidad considera que el Contratista constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal** en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato, contados a partir del perfeccionamiento, y tres (3) años más. **c) Calidad de servicio:** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y doce (12) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **PARAGRAFO 1:** Corresponde al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prorrogas que sean exigidas por el contratante. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en

	el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. **PARAGRAFO 3:** Para esta garantía única, la entidad establece que dada la condición de necesidad generada en la prestación de servicios de salud que se deben prestar de manera continua, esta no será requisito previo para inicio de la actividad contratada, sin embargo dada su exigencia se concede un término de 2 días hábiles para su presentación, y esta en cuanto a su vigencia debe ser desde la firma del contrato; la no entrega de la misma dentro del término aquí estipulado, será causal de incumplimiento por parte del contratista y dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato, sin que el contratista pueda realizar reclamo alguno por incumplimiento de parte del contratante.
OTRAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA AMPARAR TODOS LOS RIESGOS.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación.	
DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL BIEN O SERVICIO.	Es necesario para el apoyo de las actividades tecnológicas y de sistemas que le permite ejecutar a la entidad en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las exigencias mediante el software, desde la parte asistencial y administrativa que emite diariamente información de los procesos que se llevan a cabo en la entidad que permitan el adecuado funcionamiento del mismo y por ende la buena prestación a todos los usuarios que acuden a la entidad requiriendo el servicio de salud.
SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para el proceso de contratación para la actualización y mantenimiento de módulos existentes y propiedad de la entidad para el registro de actividades hospitalarias y de esta forma permitir a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
SE RECOMIENDA ACEPTAR EL PRESENTE ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
SE PUEDE SUGERIR EL PROCEDIMIENTO	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 100 de 1993 y

CONTRACTUAL A SEGUIR.	demás normatividad en materia contractual aplicable a entidades de régimen especial ESEs

No siendo otro el objeto del estudio, y una vez leído se procede a firmar el presente documento a los dos (02) días del mes de enero de 2023.

INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA
Gerente

Anexos:
copia: N/A
proyectó: maría Fernanda cerón murillo. Asesora Ext. contratación
vo. bo. maría Fernanda cerón murillo. Asesora Ext. contratación
revisó: Ingrid Johanna Ortiz Ledesma. gerente
archivado en: expediente contractual